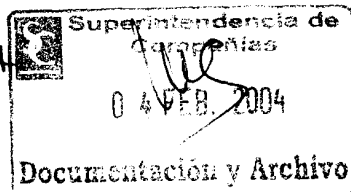


Exp 94684
Atendido

3295

Quito, 2 de Febrero del 2004 - 05-02-04



(23)

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

Moutse
- 4 FEB. 2004
15h

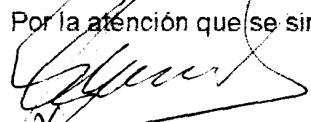
De mi consideración:

Pongo en su conocimiento el listado actualizado de socios de la compañía **TRANS MAGIC CIA. LTDA.**, para los fines legales correspondientes.

	NOMBRE SOCIO	DOMICILIO	CAPITAL
1	DOLORES JANNET AGUIRRE REASCOS	Yépez 142 y Solano	200,00
2	DIVA DEL ROCIO CARMITA AGUIRRE REASCOS	América y Cuero y Caicedo	200,00
	TOTAL		405,00

Adicionalmente solicito se me conceda 2 nóminas debidamente certificadas por esta Superintendencia, de los socios de la compañía **TRANS MAGIC CIA. LTDA.**

Por la atención que se sirva dar a la presente, de usted.


Dolores Aguirre Reascos
GERENTE GENERAL

Adjunto: Copia certificada de 1 cesión de participaciones

Yugresado al sistema
P/F entregar nómina sin oficio


05-02-04

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGAN:

RAUL GILBERTO ALBUJA LOPEZ y

ESMERALDA PEÑA DE LA TORRE

A FAVOR DE:

DIVA DEL ROCIO CARMITA AGUIRRE REASCOS y

DOLORES JANNET AGUIRRE REASCOS

CUANTIA: USD \$133,00

DI: 3 COPIAS

-* MF *-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VIERNES VEINTE Y SEIS (26) de SEPTIEMBRE del año DOS MIL TRES**, ante mí, **Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón**, comparecen, por una parte, los cónyuges señores **RAUL GILBERTO ALBUJA LOPEZ y ESMERALDA PEÑA DE LA TORRE**, casados por sus propios y personales derechos; y, por otra las señoras **DIVA DEL ROCIO CARMITA AGUIRRE REASCOS, casada y DOLORES JANNET AGUIRRE REASCOS, casada**, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR**

1 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su digno
2 cargo, sírvase insertar una de CESION DE
3 PARTICIPACIONES, contenida en las siguientes cláusulas:-
4 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:-** Comparecen a la
5 suscripción y otorgamiento de la presente escritura, por una
6 parte, el señor RAUL GILBERTO ALBUJA LOPEZ, mayor de
7 edad, ecuatoriano, casado, domiciliado en este Distrito
8 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos
9 y por los que representa en su sociedad conyugal, a quien se le
10 llamará en adelante EL CEDENTE; por otra parte, la señora
11 ESMERALDA PEÑA DE LA TORRE, mayor de edad,
12 ecuatoriana, casada, domiciliada en este Distrito Metropolitano
13 de Quito, por sus propios y personales derechos, para los fines
14 legales que luego se indican; y, por otra parte, la señora DIVA
15 DEL ROCIO CARMITA AGUIRRE REASCOS y la señora
16 DOLORES JANNET AGUIRRE REASCOS, mayores de edad,
17 ecuatorianas, casadas, domiciliadas en este Distrito
18 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos,
19 a quienes se les llamará en adelante "LAS CESIONARIAS".-
20 Todos legalmente capaces para contratar y obligarse.-
21 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:- UNO)** Por escritura
22 pública celebrada el seis de Marzo del dos mil tres, ante el
23 Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, Doctor Gonzalo
24 Román Chacón se constituyó la Compañía de responsabilidad
25 Limitada denominada TRANS MAGIC COMPAÑÍA
26 LIMITADA, con un capital social de CUATROCIENTOS
27 DOLARES AMERICANOS, íntegramente suscrito y pagado, y
28 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito,

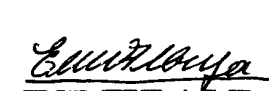


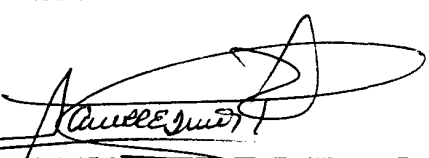
1 el veinte y cinco de Abril del año dos mil tres; y, DOS) El ocho
2 de septiembre del año dos mil tres, se reúnen en Junta General
3 Extraordinaria en la ciudad de Quito, los Socios de TRANS
4 MAGIC COMPAÑÍA LIMITADA, quienes representan el cien
5 por ciento del Capital social, y entre las decisiones adoptadas
6 autorizan al señor RAUL GILBERTO ALBUJA LOPEZ, a que
7 ceda y traspase sus ciento treinta y tres (133) participaciones
8 de un dólar cada una a favor de la señora DIVA DEL ROCIO
9 CARMITA AGUIRRE REASCOS la cantidad de sesenta y seis
10 participaciones de un dólar cada una; y, a favor de la señora
11 DOLORES JANNET AGUIRRE REASCOS la cantidad de
12 sesenta y siete participaciones de un dólar cada una;
13 facultándoles a las señoras DIVA DEL ROCIO CARMITA
14 AGUIRRE REASCOS y DOLORES JANNET AGUIRRE
15 REASCOS elevar a escritura pública la resolución de la Junta
16 General.- **TERCERA.- CESIÓN:-** Con estos antecedentes,
17 EL CEDENTE señor RAUL GILBERTO ALBUJA LOPEZ,
18 propietario de ciento treinta y tres participaciones, cede y
19 traspasa a favor de la CESIONARIAS señora DIVA DEL
20 ROCIO CARMITA AGUIRRE REASCOS sesenta y seis
21 participaciones y señora DOLORES JANNET AGUIRRE
22 REASCOS sesenta y siete participaciones; quedando el capital
23 suscrito y pagado de la compañía de la siguiente forma: la
24 señora DIVA DEL ROCIO CARMITA AGUIRRE REASCOS
25 pasa a ser propietaria de doscientas participaciones, y la señora
26 DOLORES JANNET AGUIRRE REASCOS, pasa a ser
27 propietaria de doscientos participaciones.- Interviene en la
28 celebración de esta escritura la señora ESMERALDAS PEÑA

1 DE LA TORRE, autorizando y ratificando de manera expresa
2 la cesión de participaciones pertenecientes a su esposo RAUL
3 GILBERTO ALBUJA LOPEZ, a favor de las señoras DIVA
4 DEL ROCIO CARMITA AGUIRRE REASCOS y DOLORES
5 JANNET AGUIRRE REASCOS.- **CUARTA.- PRECIO.-** EL
6 CEDENTE transfiere sus participaciones a favor de las
7 cesionarias en el valor nominal, o sea, a un dólar cada una de
8 las participaciones declarando personal e individualmente que
9 ha recibido el precio de contado, en dinero efectivo y de curso
10 legal y a su entera satisfacción, es decir la suma de CIENTO
11 TREINTA Y TRES DOLARES AMERICANOS
12 (USD\$133,00).- **QUINTA.- ACEPTACIÓN.-** LAS
13 CESIONARIAS declaran que aceptan la cesión de las
14 participaciones que se realiza por medio de la presente
15 escritura, y que han pagado el precio al cedente en proporción
16 de las participaciones cedidas por este.- **SEXTA.- GASTOS.-**
17 Todos los gastos que cause el otorgamiento e inscripción de la
18 presente escritura, serán de cuenta de las cesionarias.-
19 **SÉPTIMA.- DOCUMENTO HABILITANTE.-** Se agrega
20 como documento habilitante:- El Acta de Junta General
21 Extraordinaria de Socios de TRANS MAGIC COMPANIA
22 LIMITADA.- **OCTAVA.- INSCRIPCIÓN.-** Queda facultada
23 la señora DOLORES AGUIRRE REASCOS en su calidad de
24 Gerente General y Representante Legal de la COMPAÑÍA
25 TRANS MAGIC COMPANIA LIMITADA para solicitar en el
26 margen de la matriz de la escritura de constitución de la
27 compañía y de su inscripción en el Registro Mercantil, se tome
28 nota de la siguiente cesión y transferencia de participaciones.-

1 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de
2 estilo para la plena validez de este instrumento.-“ (HASTA
3 AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta
4 inserta, que se halla firmada por el Doctor Erick Carrera,
5 Abogado con matrícula profesional número cincuenta y dos
6 treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
7 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
8 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
9 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se
10 ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

11
12 
13 RAUL GILBERTO ALBUJA LOPEZ y
14 C.C.No. 160003245-0

15
16 
17 ESMERALDA PEÑA DE LA TORRE
18 C.C.No. 170569648-0

19
20 
21 DIVA DEL ROCIO CARMITA AGUIRRE REASCOS
22 C.C.No. 170579964-9

23
24 
25 DOLORES JANNET AGUIRRE REASCOS
26 C.C.No. 171010082-5

27
28
(FIRMADO) DOCTOR  ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL  SIGUEN DOCUMENTOS
HABILITANTES -----

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 170549648-0

PENA DE LA TORRE ESMERALDA

04 FEBRERO 1959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RESERVA 03 1 036 02042

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

E. Guaita

EQUATORIANA ***** V3343V2242

CASADO RAOUL HUMBERTO ALBUJA

SECUNDARIA OLIVERA DOMESTICA

LUIS HUMBERTO ALBUJA

ZONA DE LA TORRE

QUITO 4-09-61

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1141294

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160003241-0

ALBUJA LOPEZ RAUL GILBERTO

03 JULIO 1947

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 002-0089 03062

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947

[Signature]

CIRIA DEL CROMADO

EQUATORIANA ***** V3343V2242

CASADO RAOUL HUMBERTO ALBUJA

SECUNDARIA OLIVERA DOMESTICA

LUIS HUMBERTO ALBUJA

ZONA DE LA TORRE

QUITO 4-09-61

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1263577-00

[Signature]

PRIMA DE LA AUTOMATICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

101-0564 NUMERO 1705896480 CEDULA

PENA DE LA TORRE ESMERALDA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

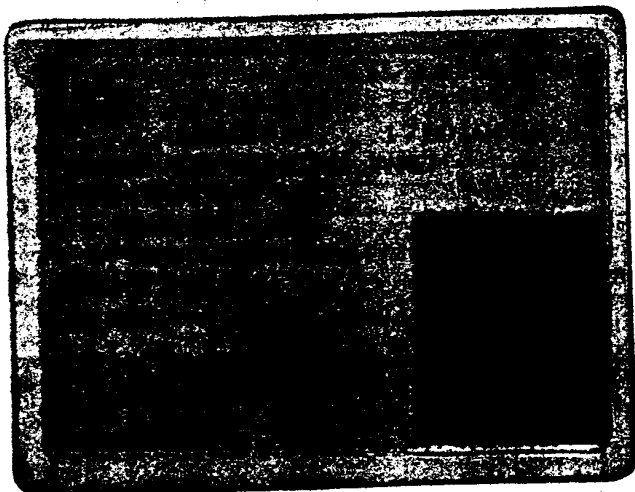
PROVINCIA CANTON

COTACALLAO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]





EQUATORIANA *****

CASADO HERMAN ALONSO VILLALBA

SECUNDARIA LUIS DOMESTICA

LUIS ALONSO VILLALBA

ZONA DE LA TORRE

QUITO 4-09-61

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1141294

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JEFES
 CANTON PICHINCHA
 17037744-01
 17 JUNIO 2002
 154-1-01-0000-1
 CANTON PICHINCHA
 17 JUNIO 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JEFES
 CANTON PICHINCHA
 17037744-01
 17 JUNIO 2002
 154-1-01-0000-1
 CANTON PICHINCHA
 17 JUNIO 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JEFES
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 153-0013
 ALEJANDRO LOPEZ RAUL GARCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACACHA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JEFES
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 153-0013
 ALEJANDRO LOPEZ RAUL GARCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACACHA
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE DEL JEFES
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 153-0013
 ALEJANDRO LOPEZ RAUL GARCIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACACHA
 PARROQUIA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento que exhibido se devolvió.
 Quito, a
 26 SET 2003
 Firmado: Dr. Eduardo Orquera Z.



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a las dieciocho horas del día 8 (OCHO) de Septiembre del dos mil tres, los socios de la compañía TRANS MAGIC Cía. Ltda., Dolores Jannet Aguirre Reascos, Diva del Rocio Carmita Aguirre Reascos y Raúl Gilberto Albuja López quienes representan el 100% del capital social de la compañía, se instalan en sesión ordinaria para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma del Estatuto, artículo tercero referente al "Objetivo Social de la compañía".
2. Cesión de participaciones del Socio Raúl Albuja López.

La Presidenta, solicita que por Secretaria se ratifique el quórum y se proceda a la lectura del orden del día. La Secretaria, ratifica la presencia del 100% del capital social, y a continuación da lectura de los asuntos que se han puntualizado en el orden del día.

Enseguida la Presidenta, solicita a la Secretaria que lea el artículo 24 del Contrato Social. La Secretaria procede a dar lectura a dicho artículo, luego de lo cual la Presidenta, toma la palabra y atendiendo el primer punto del orden del día dice, que la compañía se encuentra ante la perspectiva de concretar nuevos contratos y acercamientos con instituciones públicas y privadas que requieren el transporte de su personal, lo cual implica que el objeto social de la compañía debe ampliarse y reformarse, pues en el artículo tres del objeto social solo se ha tomado en cuenta el "brindar a nivel nacional servicio de transporte turístico", circunstancia que nos limita prestar el servicio institucional eventualmente, pues se ha omitido esta posibilidad y para concretar estos contratos se requiere obligatoriamente de esta particularidad. Bajo esa perspectiva es necesario reformar el contrato social en el artículo 3 de la siguiente manera: En la página tres fila 17, luego de la palabra "turístico" añadir el siguiente texto: "y eventualmente al transporte institucional público y privado de pasajeros". De igual forma, varias instituciones y personas, nos han propuesto participar en la provisión de otro tipo de servicios, por lo que la otra reformar sería de la siguiente manera: En la página 4 fila tres, luego de la frase "decreto ejecutivo No. 3309-A" añadir el siguiente texto: Podrá realizar actividades de intermediación para la provisión de todo tipo de servicios tanto para instituciones públicas como privadas, sean estas nacionales o extranjeras; Podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución, provisión, compra, venta, de todo tipo de materiales y acabados de madera y sus derivados; Podrá contratar e intermediar el servicio de transporte institucional y turístico de pasajeros y de carga tanto para personas naturales y jurídicas sean estas nacionales o extranjeras, públicas o privadas; Podrá facturar para realizar los trabajos de remodelación y la venta de mobiliario para oficinas; podrá realizar trabajos dentro del área de arquitectura de interiores; podrá realizar actividades relacionadas al diseño gráfico, publicitario, industrial en general, creación de páginas web, venta de publicidad a través del internet, intermediar para facturar trabajos de impresión en offset, digital, gigantografías y todo lo relacionado con la rotulación; podrá dedicarse a la distribución de boletines informativos, editar revistas y publicaciones; podrá realizar actividades de marketing directo y relaciones públicas conjunta o separadamente; podrá contratar personal para fuerza de ventas y promoción; podrá distribuir, comprar, vender, importar y exportar todo tipo de productos naturales, homeopáticos y OTC; Podrá igualmente realizar la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, provisión, representación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de manguera y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos motores, repuestos, accesorios, lubricantes; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de máquinas fotocopadoras, tintas, y accesorios para fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y

Dra. Jeanneth Brito S.



NOTARIA DECIMA-SUPLENTE

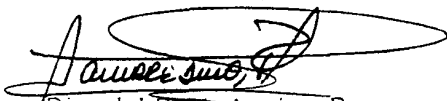
QUITO - ECUADOR

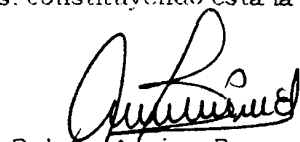
usada; fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos; así como materia prima conexa (pulpa, tinta, etc.); aeronaves, helicópteros y sus motores; equipos de mantenimiento, repuestos, accesorios e instrumentos; aparatos eléctricos; artículos de cerámica; artículos de cordelería; artículos de deportes y atletismo; papelería, útiles escolares, útiles de oficina, libros y materia didáctica; equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios; instrumentos de música y sus repuestos; accesorios de madera, materiales para su tratamiento, maquinaria para trabajar con madera, sus repuestos y accesorios; lacas, pinturas, acrílicos, etc.; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; cuero, productos para curtir y trabajar en cuero, sus repuestos y accesorios; telas, maquinaria y equipo textil, repuestos y accesorios; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profiláctica o curativa en todas sus formas o aplicaciones; pieles; productos de hierro y acero; artículos de bazar y perfumería; producto de confitería; productos de vidrio y cristal; aparatos de relojería sus partes y accesorios; insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil; maquinaria y equipos agrícolas, pecuarios e industriales; productos de consumo masivo; materiales para la construcción y acabados de la construcción; material eléctrico, equipos electrónicos, electrodomésticos, etc.; maquinaria liviana y pesada para la construcción; Dar servicio de mantenimiento, reparación mecánica y/o eléctrica de motores, enderezada, pintura de los mismos, alineación, balanceo, repuestos, instalación de toda clase de accesorios para automóviles; podrá intermediar la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; podrá Importar productos a granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, lenteja, etc.; podrá prestar servicios de asesoría en los campos: jurídico, económico, transporte nacional e internacional sea este terrestre, marítimo o aéreo, asuntos inmobiliarios, financiero, comercio exterior, contable, investigaciones de mercado y de comercialización interna, provisión, selección, contratación, evaluación, administración y tercerización de personal tanto de obreros, empleados y profesionales en todas las ramas del conocimiento, administración de nóminas tanto de personas naturales y jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, y proyectos en general; podrá Instalar, explotar y administrar supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; podrá Importar, comprar, vender, proveer y distribuir equipos y/o piezas de computadoras, prestar servicios de computación y procesamiento de datos; y, podrá importar, vender, proveer, exportar y mantener centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones". Enseguida la Presidenta solicita a los socios que presenten sus observaciones. Ninguno de los socios hace observaciones al texto y lo aprueban en forma unánime.

La Presidenta, a continuación atendiendo el segundo punto del orden del día, pone en conocimiento de la Asamblea, que el socio Raúl Gilberto Albuja López, desea separarse de la compañía, para lo cual le cede la palabra. Enseguida, el señor Raúl Gilberto Albuja López, agradece a los socios de tan prestigiosa empresa, el haber sido tomado en cuenta para la constitución de la misma, pero otras actividades le exigen dedicarse a tiempo completo por lo que es su voluntad ceder sus participaciones a favor de la señora Diva del Rocío Aguirre Reascos la cantidad de sesenta y seis (66) participaciones y a favor de la señora Dolores Aguirre Reascos la cantidad de sesenta y siete (67) participaciones. La Presidenta, somete a votación la presente cesión de participaciones la misma que es aprobada en forma unánime, y expresan el mejor de los éxitos en sus actividades al señor Raúl Gilberto Albuja López.

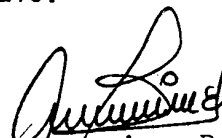
Se autoriza a la señora Gerente General, a que realice cuanto trámite sea necesario para la legalización de la presente reforma de los estatutos y cesión de participaciones materia de esta Asamblea.

Se suspende la sesión a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, para elaborar el acta respectiva. Reinstalada la sesión luego de treinta minutos todos los socios dan plena aceptación a las resoluciones tomadas: constituyendo ésta la segunda resolución en lo que va del año.


Diva del Rocío Aguirre Reascos
PRESIDENTA


Dolores Aguirre Reascos
GERENTE GENERAL
SECRETARIA DE LA JUNTA

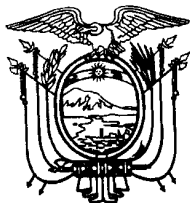
Certifico, que la presente es fiel copia del original que reposa en el archivo.-


Dolores Aguirre Reascos
Secretaria

SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTÓN QUITO; CUYO PROTOCOLO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, POR LICENCIA DE SU TITULAR; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, a DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DEL 2003. ✓


DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





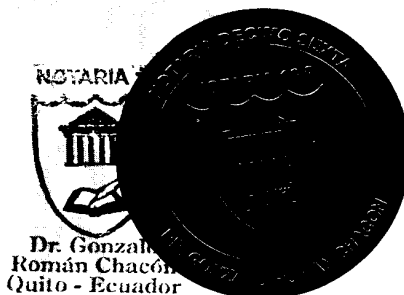
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGENCIA DE VIAJES OPERADORA "TRANSMAGIC CIA. LTDA.", celebrada ante mí con fecha seis de marzo del año dos mil tres, senté razón de la presente CESION DE PARTICIPACIONES.- Quito a, veintiuno de noviembre del año dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1215** del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de Abril del dos mil tres, a fs 1058, tomo 134, correspondiente a la constitución de la compañía **"TRANS MAGIC CIA. LTDA"**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, diez de Diciembre del dos mil tres. **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.



Ng